RESOLUCIÓN No. 080229

(30 de noviembre de 2020)
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, y artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone: *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, establece que: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé que: *"(…) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)".*

Que, de otra parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se refiere a la asociación entre entidades públicas, para el cumplimiento de sus fines misionales. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los decretos 2141 de 1992 y 2645 de 1993, y 4765, 4766 del 18 de diciembre de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que es función del ICA controlar la movilización de animales susceptibles de contraer enfermedades de control oficial en todo el territorio nacional, por lo cual adoptará las medidas sanitarias necesarias para cumplir con este objetivo, siendo la entidad responsable de la expedición de las guías sanitarias de movilización de animales y sus

RESOLUCIÓN No. 080229

(30 de noviembre de 2020)
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

productos, de acuerdo a la Ley 395 de 1997, la Ley 623 de 2000, las Resoluciones ICA 1779 de 1998, 1729 de 2004, 2774 de 2007, 2141 de 2009, 1634 de 2010, 3640 de 2013, 676 de 2015, 7231 de 2017, 6896 de 2016, 17463 de 2017, 2421 de 2017, 6605 de 2017, 6646 de 2017, 27077 del 2018.

Que el ICA como socio estratégico de la producción alimentaria del país, busca de manera articulada con los gobiernos locales o seccionales, el fortalecimiento de acciones de diagnóstico pecuario y la protección sanitaria de los sistemas de producción pecuaria ante las amenazas sanitarias endémicas y exóticas, mejorando nuestra capacidad institucional de ofrecer un servicio oportuno, eficiente, innovador y reconocido internacionalmente.

Que en materia de guías de movilización interna, el ICA se encuentra ante la imposibilidad de lograr una cobertura total en todo el territorio Nacional, con el recurso humano adscrito a esta entidad, lo que hace necesario que en determinados municipios de los diferentes Departamentos del país, se celebren convenios interadministrativos de cooperación técnica, para aunar esfuerzos que permitan la expedición de guías sanitarias de movilización interna, atender la protección de la producción y trabajar concertadamente en la prevención de los riesgos sanitarios, tomando las medidas necesarias para prevenir, controlar y eliminar los riesgos sanitarios en la producción pecuaria, actividades que corresponden a la Visión de la entidad, lo que contribuye a la construcción de un campo con legalidad, emprendimiento y equidad.

Que mediante memorando radicado con el número memorando SISAD No 20203129464 del 26 de octubre de 2020 la Subgerencia de Protección Animal da visto bueno a la viabilidad técnica para suscribir Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica con el Municipio de Pelaya, teniendo en cuenta la población animal del municipio, predios y animales vacunados contra fiebre aftosa, vías de acceso y la distancia que existe entre el municipio y la oficina local del ICA más cercana.

Que para la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica a suscribirse entre el ICA y el Municipio de Pelaya-Cesar, se prevén aportes en especie, que ascienden a la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($134.750.672) M.L,** discriminados de la siguiente forma:

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL ICA.			
DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	**UNIDAD**	**MESES**	**VALOR EN $**
Entrenamiento al personal del convenio en programas sanitarios.	8	48	$1.280.000
Entrenamiento al personal sobre el manejo del sistema de expedición de GSMI	8	48	$1.280.000
Actividades de asesoramiento	8	48	$1.280.000
Actividades de supervisión	8	48	$3.040.000

RESOLUCIÓN No. 080229

(30 de noviembre de 2020)
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Suministro de legislación sanitaria vigente y los manuales de normas y procedimientos	1	48	$100.000
Valor utilización aplicativo SIGMA (por GSMI)	1.299	48	$3.150.075
Papel (por GSMI)	1.299	48	$393.597
TOTAL POR LOS 4 AÑOS			**$10.523.672**

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PELAYA			
DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	**UNIDAD**	**MESES**	**VALOR EN $**
Técnico agropecuario o bachiller con conocimiento en sistema	1	48	$ 72.000.000
Instalaciones con imagen institucional ICA	1	48	$135.000
Computador	1	48	$1.500.000
Impresora Multifuncional o laser	1	48	$600.000
Internet banda ancha velocidad de transmisión MBPS	1	48	$49.812.000
UPS (Salvaguarda de información).	1	48	$180.000
TOTAL POR LOS 4 AÑOS			**$124.227.000**

Que para la Entidad se hace necesario llevar a cabo un proceso contratación directa con el objeto de "Aunar esfuerzos para la expedición de Guías Sanitarias de Movilización en el Municipio de Pelaya– Departamento de Cesar".

Que de acuerdo al fundamento anterior y de conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y considerando el estatuto de contratación pública, se justifica de manera inequívoca la suscripción de un Convenio Interadministrativo, con el municipio de Pelaya.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección por contratación directa para celebrar el Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para la expedición de Guías Sanitarias de Movilización en el Municipio de Pelaya – Departamento de Cesar.", de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar los trámites necesarios para la modalidad de Contratación Directa – al Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA EXPEDICIÓN DE GUÍAS SANITARIAS DE MOVILIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PELAYA – DEPARTAMENTO DE CESAR"**. Por valor aportado en especie de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($134.750.672) M.L.**, Los cuales serán aportados de la siguiente forma: **EL ICA** aporta

RESOLUCIÓN No. 080229

(30 de noviembre de 2020)
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

en especie la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($10.523.672) M.L.,** y **EL MUNICIPIO** aporta en especie la suma de **CIENTO VEINITICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($124.227.000) M.L.**,

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo junto con los estudios previos y todos los documentos del proceso en el portal único de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DEYANIRA BARRERO LEÓN
Gerente General

Preparó: Silvia Juliana Saavedra Arguello - Grupo Gestión Contractual
Revisó: Diego Oswaldo León Rifaldo, Coordinador Grupo de Contractual
Vo. Bo: Alfonso José Araujo Baute, Subgerente de Protección Animal (E)
Vo. Bo: Juan Fernando Roa, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo: Liliana Amparo Fernández Muñoz, Subgerente Administrativo y Financiero